



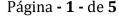
### **RESOLUCIÓN NÚMERO 202550038374 DE 27/05/2025**

POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO EN DINERO DE LAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS POR CONCEPTO DE CESIÓN DE SUELO PARA ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO, ENCUENTRO Y EQUIPAMIENTO, Y POR CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS BÁSICOS PÚBLICOS

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Distrito de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 46 de 2006, los artículos 345 y 346 del Decreto 883 de 2015, el Decreto 2502 del 2019 y, modificado por el Decreto 0242 de 2021, y

#### CONSIDERANDO QUE:

- 1. Mediante la Licencia con Resolución C2-0874-07 del 28 de noviembre de 2007, la Curaduría Urbana Segunda de Medellín, otorgó LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, a la señora MERY ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE identificada con C.C. 21.372.626, para el predio ubicado en la CALLE 31 77 85, identificado con matrícula inmobiliaria 001-316358, CBML 16030250015 y polígono Z6\_CN4\_10, en la cual se establecieron las obligaciones urbanísticas por suelo a ceder para zonas verdes, recreacionales y equipamientos en 110,56m² y por construcción de equipamientos en 7,58 m².
- 2. De conformidad con el Decreto Nacional 1203 que, modifica el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, del sector Vivienda, Ciudad y Territorio: "...El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de esta".





Centro Administrativo Distrital CAD Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144

Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia











- 3. La sección 2, del capítulo 1, artículos 64, 66 y 68 del Decreto Municipal 2502 del 2019, regula el procedimiento para el incumplimiento de la compensación de las obligaciones urbanísticas por concepto de áreas de cesión pública de áreas de esparcimiento, encuentro y equipamiento y por construcción de equipamiento.
- 4. Según lo estipulado en el Decreto Municipal 2502 de 2019, se efectuó requerimiento 1758 con radicado 202130300359 del 21 de julio de 2021, el cual dio inicio a la actuación administrativa para el cálculo, liquidación y cobro de las obligaciones urbanísticas contenidas en la licencia con Resolución C2-0874-07 del 28 de noviembre de 2007, notificado por aviso, fijado el día 23 de mayo de 2022 y desfijado el 27 de mayo 2022.
- 5. Según lo estipulado en el Decreto Municipal 2502 de 2019, la Subsecretaría de Control Urbanístico procedió a realizar visita de verificación a la obra licenciada el día 28 de abril de 2021, al inmueble localizado en la dirección CALLE 31 77 85, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de lo licenciado.
- 6. Atendiendo lo anterior, la Subsecretaría de Control Urbanístico, debe proceder con la liquidación de las obligaciones urbanísticas, para lo cual, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento de los Decretos 1760 de 2016 y 066 de 2018, los cuales, establecen el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas –ZGH, y la Resolución 202550008085 del 13 de febrero de 2025, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de áreas de esparcimiento, encuentro y equipamiento.

Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de construcción de equipamiento establecido en la **Resolución 202550008086 del 13 de febrero de 2025** por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores en metros cuadrados de construcción de equipamiento público.

7. Según lo enunciado en el artículo 327 del Acuerdo 46 de 2006 "Por el cual se revisa y ajusta el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones", se procede a liquidar la obligación de cesión constructiva para las áreas verdes, recreacionales y equipamientos en dinero respecto al porcentaje de











titularidad de la licencia C2-0874-07 del 28 de noviembre de 2007, la cual de acuerdo a las zonas geoeconómicas indicadas le corresponde la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$344.126.089).

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico.

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a cumplir en dinero, pendientes a favor del tesoro municipal, a cargo de la señora MERY ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE identificada con C.C. 21.372.626, titular de la licencia con Resolución C2-0874-07 del 28 de noviembre de 2007 de la Curaduría Urbana Segunda de Medellín, como se dispone en la siguiente tabla:

GTOU	SUELOS PARA ZONAS VERDES		EQUIPAMENTO BÁSICO		EQUIPA	EQUIPAMENTO OTROS USOS		GTOU -U-
M2 - EN SITIO	110.50	6000	6.00000			1.58000		453-25
VALOR M2 - EN SITIO	\$ 2,9	928,353	\$ 2,660,086			\$ 2,789,155		22/05/
INCREMENTO 15%	\$	0		N/A		N/A		2025
SUBTOTAL	\$ 323,758,708		\$ 15,960,516			\$ 4,406,865		C2-
VALOR OBLIGACIONES	\$ 344,126,089							0874- 07
ÁMBITO REPARTO	AR6	MATRÍCULA INMO	DBILIARIA	316358	POLÍGO	ONO	Z6_CN4_10	)

**PARÁGRAFO:** Aclarar que la presente resolución liquidadora, es realizada con base a las obligaciones urbanísticas establecidas en la Resolución **C2-0874-07 del 28 de noviembre de 2007**, por lo anterior, en caso de constatarse la existencia de alguna modificación a la citada resolución o la expedición de otra licencia urbanística otorgada al proyecto, la cual haya generado una obligación urbanística diferente a la contemplada en la presente Resolución, esta Subsecretaría procederá a la Liquidación de la misma, acorde con lo establecido en el Decreto Municipal 2502 de 2019, modificado por el Decreto 0242 de 2021.

**SEGUNDO**: Conceder a la señora **MERY ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE** identificada con C.C. 21.372.626, el término de cinco (5) días hábiles, para que

Página - 3 - de 5











conforme al artículo 7 del Decreto 0242 de 2021, una vez en firme el acto administrativo de liquidación, solicite el documento de cobro en el que constará la cuantía en dinero a cancelar, por cada una de las obligaciones urbanísticas a compensar. Esta factura tendrá una vigencia de 30 días calendario, al vencimiento de este término, no se aceptarán solicitudes de ampliación del plazo y el proceso será trasladado a la Secretaria de Hacienda; con excepción de aquellas facturas que se expidan antes del cierre contable de fin de año.

En caso de que el titular no solicite la factura en el término establecido, la Subsecretaría de Control Urbanístico, podrá hacerlo y en este evento la vigencia de este documento de cobro será de un (1) día, transcurrido esté, se enviara para el respectivo proceso de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda.

La factura se generara en el Centro Administrativo la Alpujarra, primer piso, taquilla 7, de la Secretaria de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, y el pago se debe realizar en la entidad financiera indicada en la factura o una vez emitida la factura deberá dirigirse con ella para suscribir acuerdo de pago ante la Subsecretaría de Ingresos, ubicada en el Centro de Convenciones y Exposiciones Plaza Mayor, Pabellón Medellín, oficinas 5-6-8-9 de lunes a jueves de 7:30 am a 5:00 pm y los viernes de 7:30 am a 4:00 pm, es importante, que tenga en cuenta que para el pago o para el trámite de la facilidad de pago deberá contar con las facturas expedidas.

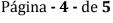
**TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **MERY ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE** identificada con C.C. 21.372.626, titular de la licencia, el contenido de la presente resolución según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, a la dirección CARRERA 75 75 80 112 del Distrito de Medellín.

**CUARTO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.















QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

# CARLOS ALBERTO TRUJILLO VERGARA

SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Copia: Expediente con Resolución C2-0874-07. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. CBML 16030250015

Elaboró:

Natalia Rúa Carmona Carlos Alfredo Tamayo Zabala Profesional jurídico- Contratista Profesional jurídico- Contratista

Subsecretaría de Control Urbanístico Subsecretaría de Control Urbanístico

> SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO











